

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-05-26  
 Nro. TRÁMITE SITRA: N/A

N.º 13A  
 Planificación Participativa 2024 - 2025  
 Oficina General de Planeación y Presupuesto  
 QUITO

**4. INFORMACIÓN BÁSICA**

4.1 Administración Local:  4.2 Párrafo:

4.3 Zona Metropolitana:  4.6 Rámbo/sector/cab/da/curules:

4.4 M² Predio Intervenido (Referencia):  4.5 Ubicación:

4.7 Afectaciones/Protecciones:  SI  NO  X 4.8 Uso de Suelo:

4.9 Punto de Georreferencia: Coordenadas TARR:  Ubicación del trayecto:

**2. REQUERIMIENTO**

2.1 Tipo de Requerimiento:  Espacio Público  Vialidad  Infraestructura

2.2 Nombre del requerimiento:

2.3 ID Uta:

Ubicación:

**3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES**

3.1 Propiedad Municipal:  N/A  S  X  NO  NC

3.2 Tránsito Vial (APROBADO):  N/A  SI  X  NO  NC

3.3 Afectaciones:  N/A  S  X  NO  NC

3.4 Red Eléctricas:  N/A  SI  X  NO  NC

3.5 Barrio Regularizado:  N/A  S  X  NO  NC

3.6 Porcentaje de consolidación:

Observaciones:

3.7 Alcantarillado:  SI  NO  X

3.8 Agua Potable:  SI  NO  X

Observaciones:

3.9 Interferencia con MetroQ:  SI  NO  X

En el sector no existe Infraestructura del MetroQ.

3.10 Uso de Suelo:  Comercial  Residencial  Residencial/Comercial

**5. ANÁLISIS TÉCNICO**

5.1 Aspectos Físicos

5.1.1 Sitio de intervención:

5.1.2 Estado del sitio de intervención:  Bueno  Regular  Malo

5.1.3 Longitud / Ancho:

5.1.4 Área (m²):

5.1.5 Tipo de Bovedura:

5.1.6 Detalles y albanite de la intervención:

**5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO**

Teniendo en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 478:

"Art. 477.- Determinación de los efectos para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planeación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los efectos de los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia o a cada consejo para las organizaciones participativas. Incluyendo entre otros criterios la población total, el tamaño o el tamaño a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país."

"Art. 478.- De la priorización de gastos.- Las actividades de gasto de inversión de la administración local, se establecen en función de los fundamentos de Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. De la priorización se considerarán los siguientes criterios: sobrellevo, necesidades básicas insatisfechas, impacto social y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad y, a su vez, a la inversión en obras públicas."

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría técnica de la participación ciudadana, la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos que se comprometen al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel parroquial y comunal, deberá tener en cuenta los criterios de planeación de gestión organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registradas en las administraciones locales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos prioritarios en las zonas comunales se ejecutará previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."

Sobre la base de la normativa legal señalada, las áreas prioritarias de Asambleas Participativas contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los hechos presupuestales asignados a la parroquia.

**5.3 Aspectos Presupuestarios**

5.3.1 Costo Referencial de la Intervención:

\*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APU) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Tránsito y Obras Públicas (EPMTOP)

**6. ANÁLISIS JURÍDICO**

BASE LEGAL

**CONSTITUCIÓN**

El artículo 225 ordena: "Las instituciones del Estado, sus órganos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

**CCO SO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DECENTRALIZACIÓN**

Artículo 300.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano". "Los gobiernos autónomos descentralizados incorporarán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, pedregos y aquellas organizaciones cívicas de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

**LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Artículo 2.- Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las esploterarias y las esploterarias en el exterior, urbanas, comunales, comunales, parroquiales y nacionalidades indígenas, pueblos indígenas, áreas y montañas, y demás formas de organización lida, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las esploterarias o esploterarias en el exterior."

**ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 058-2012**

Artículo 474.- En el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con carácter único, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, planes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su dimensión territorial, conforme a Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables e excluidos."

**REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2012**

Artículo 62 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario: convenios de concurrencia, obras en gestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su cumplimiento; proveya a la ejecución de proyectos sociales a la revisión y elaboración del acta final de obras prioritarias en asambleas parroquiales de presupuestos participativos; y apoyará según sus competencias la sustentación de los peticiones, compromisos y compromisos respectivos.

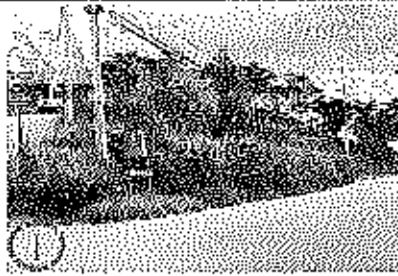
En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa antes mencionada y se ha verificado la legalidad del presupuesto.

**7. ANÁLISIS SOCIAL**

Se da como resultado la creación de un espacio de participación de la comunidad del sector público, mejorando las condiciones para la realización de actividades comunitarias y recreativas. No se identificaron problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. Se estima como beneficiarios directos a 200 personas y como indirectos 700.

**8. FOTOGRAFÍAS**

Fotografía 1



Fotografía 2



**9. CRUCIOS**



**10. RECOMENDACIONES**

Es factible la construcción del parque o cancha en el barrio municipal Nro. 374626.

**11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)**

11.1 Factible:  11.2 No Factible:

**12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE**

12.1 Nombre: Sr. JOSE CARLOS LANA SQUILLI  
12.2 Teléfono de contacto: 99485888  
12.3 Dirección: ASAMBLA BARRIO SAN PEDRO DE TACHA CHICO  
12.4 Barrio en el que vive: SAN PEDRO

Elaborado por:

Revisado por:

Revisado por:

INGRID PADILLA TECNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA	ARQ. MARÍA JOSÉ ESCUDERO DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS	MICA YADHIRA CASERA DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Revisado por: 	Revisado por: 	Revisado por: 
INGRID PADILLA DIRECTOR/A ASISIÓN/A JURÍDICA	ARQ. MARÍA JOSÉ ESCUDERO DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MICA YADHIRA CASERA DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
Aprobado por: 	Aprobado por: 	Aprobado por: 
	INGRID PADILLA ADMINISTRADOR/A ZONAL	